

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0086

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2024

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

PROCEDIMIENTO No. SIE-MAG-2024-016

"ADQUISICIÓN DE TONERS Y MATERIALES DE IMPRESIÓN PARA EL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA - PLANTA CENTRAL"

CONSIDERANDO:

Que, el literal l) numeral 7 del artículo 76, de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, establece que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. (...)”*;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 04 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0086

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2024

y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamientos de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

Que, el artículo 6 de la Ley ibidem en el numeral 1 prevé: *“Adjudicación: Es el acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley.”*;

Que, la norma citada previamente establece: *“Art. 32.- Adjudicación. - La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento.”*;

Que, el artículo 47 de la Ley ibidem, dispone: *“Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS.*

Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS para que se realicen las auditorías correspondientes.

De existir una sola oferta técnica calificada o si luego de ésta un solo proveedor habilitado presenta su oferta económica inicial en el portal, no se realizará la puja y en su lugar se efectuará la sesión única de negociación entre la entidad contratante y el oferente. El único objetivo de la sesión será mejorar la oferta económica. Si después de la sesión de negociación se obtiene una oferta definitiva favorable a los intereses nacionales o institucionales, la entidad procederá a contratar con el único oferente.

El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas.

Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP.”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0086

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2024

conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 6 del Reglamento ibidem indica: *“Delegación. - Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación. (...)”*

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación.”;

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el último párrafo del artículo 58 señala: *“En los procedimientos de contratación cuyo presupuesto referencial sea inferior al establecido en el inciso primero de este artículo, le corresponderá llevar a cabo la fase precontractual a un servidor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado.”;*

Que, el artículo 71 del Reglamento ibidem prevé: *“(...) Los servidores del área de compras públicas, o quien haga sus veces, de la entidad contratante serán los responsables del trámite en el Portal COMPRASPÚBLICAS, hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación del proceso. según corresponda. (...)”;*

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Artículo 88.- Término para la adjudicación. - En los procedimientos de contratación pública, la resolución de adjudicación se emitirá en un término no menor a tres días (3) días, contados a partir de la fecha de emisión de la actuación que pone fin a la etapa de calificación de ofertas, puja o negociación, según corresponda. (...)”;*

Que, el cuerpo normativo en mención prevé: *“Artículo 89.- Adjudicación. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los pliegos. (...)”;*

Que, el artículo 92 del Reglamento ibidem prevé: *“Contratación de bienes y servicios normalizados. – Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de catálogo electrónico y de subasta inversa; y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optará por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General.”*

Que, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece, en la Sección II, Parágrafo I, artículos 129 hasta el artículo 137, las Disposiciones

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0086

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2024

Comunes a la Subasta Inversa;

Que, el Reglamento en mención desde el artículo 295 al 305, establece las normas específicas en la administración de contratos, competencia profesional, objeciones, informes, disposiciones para cambios de administrador, sus atribuciones, y la comunicación durante la ejecución contractual;

Que, mediante Resolución Nro. R.E-SERCOP-2023-0134 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 367 de 3 de agosto de 2023, se expidió la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública – SNC, en cuyos artículos 180 al 182 establece disposiciones relativas a los procedimientos de Subasta Inversa;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 13 de 23 de noviembre de 2023, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, designa al señor Franklin Danilo Palacios Márquez, como Ministro de Agricultura y Ganadería;

Que, mediante acción de personal No. 1882 de 24 de noviembre de 2023, la máxima autoridad nombra a la Mgs. Diana Valeria Salto Hidalgo, como Coordinadora General Administrativa Financiera del Ministerio de Agricultura y Ganadería;

Que, mediante acción de personal No. 1235 CGAF/DATH de 12 de noviembre de 2024, la máxima autoridad designa al Abg. Erick Andrés Galindo Duque, como Coordinador General Administrativo Financiero (S) del Ministerio de Agricultura y Ganadería, desde el 13 hasta el 21 de noviembre de 2024;

Que, previo el cumplimiento de todos los requisitos y formalidades legales, mediante Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0079 de 21 de noviembre de 2024, el Abg. Erick Andrés Galindo Duque, Coordinador General Administrativo Financiero (S) a la fecha, resolvió: "(...) **Artículo 3.- APROBAR** el pliego que incluye las especificaciones técnicas, cronograma y el presupuesto referencial del procedimiento de contratación signado con el código Nro. SIE-MAG-2024-016 para la: "**ADQUISICIÓN DE TONERS Y MATERIALES DE IMPRESIÓN PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA – PLANTA CENTRAL**"; mediante el procedimiento de subasta inversa electrónica, con un presupuesto referencial de \$ 25.007,00 (Veinte y cinco mil siete con 00/100 DÓLARES), más de IVA; y, un plazo de 10 días calendarios contados desde el siguiente día a la suscripción del contrato, conforme lo establece el artículo 288 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 4.- AUTORIZAR Y DISPONER el inicio del procedimiento de contratación signado con el código Nro. SIE-MAG-2024-016 para la: "**ADQUISICIÓN DE TONERS Y MATERIALES DE IMPRESIÓN PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA – PLANTA CENTRAL**".

Artículo 5.- DESIGNAR como responsable del proceso en la etapa precontractual a la servidora pública Nattaly Solange Lovato Zaragocín, con correo electrónico

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0086

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2024

nlovato@mag.gob.ec, como responsable del proceso precontractual a fin de que cumpla, entre otras funciones, la siguiente: responder las preguntas que al respecto se realicen, aperturar, revisar, analizar y evaluar la oferta presentada y emitir el correspondiente informe de evaluación con la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto según corresponda, para conocimiento y aprobación de la delegada de la máxima autoridad, en apego a lo establecido en el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo. 6.- SOLICITAR a la Dirección Administrativa, notifique la designación al profesional conforme consta en la presente Resolución. (...);

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-DAD-2024-2843-M de 22 de noviembre de 2024, el Abg. Erick Andres Galindo Duque, Director Administrativo, en atención a lo solicitado en la Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0079, notificó a la Tnlga. Nattaly Solangee Lovato Zaragocin, como responsable de la etapa precontractual del proceso N° SIE-MAG-2024-016 para la “ADQUISICIÓN DE TONERS Y MATERIALES DE IMPRESIÓN PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA - PLANTA CENTRAL”;

Que, mediante Acta No. 01 de “PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES” de 26 de noviembre de 2024, la Tnlga. Nattaly Solangee Lovato Zaragocin, responsable de la etapa precontractual, deja constancia de las respuestas a las preguntas efectuadas por los oferentes en el Portal de Compras Públicas-SERCOP para el presente proceso de contratación;

Que, mediante Acta No. 2 de “Recepción y Apertura de Ofertas” de 02 de diciembre de 2024, la Tnlga. Nattaly Solangee Lovato Zaragocin, responsable de la etapa precontractual, deja constancia de la apertura de (6) ofertas publicadas en el Portal de Compras Públicas-SERCOP para el presente proceso de contratación, conforme el siguiente detalle: DANIELA NOHEMI CAMPOS HERNANDEZ con RUC: 0150550291001; SUQUILANDA TRONCOSO JOHNNY SEGUNDO con RUC: 0105395644001; COMSUPPLIES S.A con RUC: 1792125375001; SUAREZ NOROÑA ESTEBAN JAVIER con RUC: 1716870249001; MUÑOZ BRAVO FREDDY ARTURO con RUC: 0190371166001; y, SERVICIOS Y COMERCIO OFFICEOUTLET CIA. LTDA con RUC: 0150550291001;

Que, mediante Acta No. 3 de “Convalidación de errores” de 02 de diciembre de 2024, la Tnlga. Nattaly Solangee Lovato Zaragocin, responsable de la etapa precontractual, de la revisión realizada concluyó solicitar convalidación de errores a los siguientes oferentes: COMSUPPLIES S.A con RUC: 1792125375001; SUAREZ NOROÑA ESTEBAN JAVIER con RUC: 1716870249001 y MUÑOZ BRAVO FREDDY ARTURO con RUC: 0190371166001;

Que, mediante Acta No. 04 de “Apertura de Convalidaciones” de 05 de diciembre de 2024, la Tnlga. Nattaly Solangee Lovato Zaragocin, responsable de la etapa precontractual, señala que: “(...) se ha recibido la documentación de convalidación dentro del plazo señalado en el cronograma del proceso y se procede a verificar la convalidación (...)”;

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0086

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2024

Que, mediante Acta No. 05 de “Calificación de ofertas” de 05 de diciembre de 2024, la Tnlga. Nattaly Solangee Lovato Zaragocin, responsable de la etapa precontractual, concluyó calificar y habilitar al oferente SUAREZ NOROÑA ESTEBAN JAVIER por cuanto cumple con los componentes solicitados en los pliegos y especificaciones técnicas, a fin de que pueda presentar su oferta económica inicial en el portal de compras públicas;

Que, mediante Acta Única de Negociación, de 09 de diciembre de 2024, la Tnlga. Nattaly Solangee Lovato Zaragocin, responsable de la etapa precontractual, señaló que del resultado de la negociación se acordó disminuir en un 10% la oferta económica respecto del presupuesto referencial, quedando un valor de USD. \$22.500,00 (VEINTE Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100), DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA sin incluir el IVA;

Que, mediante memorando Nro. MAG-CGAF-DAD-2024-2995-M de 10 de diciembre de 2024, la Tnlga. Nattaly Solangee Lovato Zaragocin, responsable de la etapa precontractual, remitió a la Coordinación General Administrativa Financiera, el “Informe Nro. MAG-CGAF-DAD-2024-001”, en cuya parte pertinente recomienda: “(...) adjudicar al oferente SUAREZ NOROÑA ESTEBAN JAVIER con número de RUC: 1716870249001, del proceso signado con código Nro. SIE-MAG-2024-016, cuyo objeto es la contratación para “ADQUISICIÓN DE TONERS Y MATERIALES DE IMPRESIÓN PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA - PLANTA CENTRAL”, por un valor de USD. \$22.500,00 (VEINTE Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), sin incluir el IVA, los toners deberán ser entregados en su totalidad en el plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento general de aplicación, y demás normativa conexas, aplicable para el efecto (...); y,

En uso y goce de las facultades que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y el Acuerdo Ministerial Nro. 026 de 8 de mayo de 2024.

RESUELVO:

PRIMERO. - ADJUDICAR al señor **SUAREZ NOROÑA ESTEBAN JAVIER** con número de **RUC: 1716870249001**, el contrato para: “**ADQUISICIÓN DE TONERS Y MATERIALES DE IMPRESIÓN PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA - PLANTA CENTRAL**”, por un valor de **USD \$22.500,00 (VEINTE Y DOS MIL QUINIENTOS CON 00/100), DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA sin incluir el IVA**; y un plazo para la ejecución total de 10 (diez) contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 288 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

SEGUNDO. - NOTIFICAR con la presente Resolución Administrativa al oferente **SUAREZ**

Resolución Nro. MAG-CGAF-2024-0086

Quito, D.M., 12 de diciembre de 2024

NOROÑA ESTEBAN JAVIER con número de **RUC: 1716870249001**, acto que se lo realizará a través del portal de compras públicas del Servicio de Contratación Pública.

TERCERO. – SOLICITAR a la Dirección Administrativa que, a través de la Unidad de Gestión de Contratación Pública, publique la presente resolución en el portal del SERCOP.

CUARTO. - DESIGNAR como Administrador del contrato al Sr. Pablo Xavier Llivisaca Michilena, correo electrónico: pllivisaca@mag.gob.ec, de acuerdo a lo establecido en los artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y, los artículos 295 y 303 de su Reglamento, quien velará por el cumplimiento de todas las obligaciones del contratista y se encargará de subir la documentación pertinente y dar cierre al proceso en el sistema del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec.

QUINTO. – SOLICITAR a la Unidad de Gestión de Contratación Pública de la Dirección Administrativa, previo el cumplimiento de todos los requisitos y formalidades legales, elabore y tramite la suscripción del contrato.

La presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Diana Valeria Saltos Hidalgo
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Copia:

Señora
Denise Jeaneth Romero Pacheco
Directora de Gestión Documental y Archivo

Señor Magíster
José Andres Riera Campos
Servidor Público 7

Señor Tecnólogo
Edgar Daniel Cevallos Pando
Servidor Público 5

ec/jr/eg/dc